

En la casa e torre de Sarumzan que es de la III^a Señora
D^a M^{ta} Perre de Sarumzan su madre la d^{ha} Señora
e del lugar de Sarumzan a veinte e cinco dias
del mes de Mayo. año del nacimiento de nuestro Señor
Jesu Christo de mil e quinientos e ochenta e un años
en presencia e por testimonio de mi el C^{no} e testigos
de yuso escriptos la d^{ha} Señora D^a M^{ta} Perre
dijo que por quanto ella con el Señor Pero M^{te}
de Dallo su Señor e marido defunto que su Alma
gloria p^{ra} hubo otorgo su testam^{to} e prohemero
voluntad, por testimonio de Juan Ochoa de Sali
nas C^{no} de S. Mag^d vecino del lugar de Camu
e afirmandore en el, e siendo necesario, dijo, que
en el se afirmaba, e ratificaba, afirmo e ratifico
e quedando el d^{ho} testam^{to}, en lo en el contenido
en su fuerza e vigor, dijo que su voluntad ha de
otorgar este cobdado, por el qual su determinada
voluntad, ha de hacer las mandas sig^{tes}.

Quimeram^{te} dijo, que como de suso se contiene
afirmandore en el dho testamento que así de
primero tenía otorgado con el dho Señor Pero
Mamé de Dallo, bien así se afirmaba, e ratificaba
e afirmo, e ratifico un Códice que le hay de dho
Señor Pero Mamé su marido tener otorgado
por testimonio del dho Juan Diego de Salinas
por el qual tomar mandado a Martin Mamé
de Sarainzar subijo mayor ancuento fanegas
de trigo de renta en cada un año como se conte-
ne en el dho códice, ilo contenida en los dhos
testam^{te}, e Códice, e daba, e aprovaba, e lo
e apruebo siendo necesario hagora de nuevo,
mandaba, e mando lo contenida en el dho tes-
tamento, e Códice, que así tenía otorgado
equedando el dho testam^{te} e Códice en su fuerza
e vigor haia e hizo las mandas siguientes.
Quimeram^{te} dijo que ello havia comprado de Juan
Diego Abad de Tarayo cura, e Martin Ruiz suber-
mano vecinos del lugar de Tarayo dos peda-
zos de tierra, e seis Arcaes grandes de emba-
zar pan que estan en la dicha torre de

2

estas Dhas Casas, dijo que su voluntad hera de
mandar, e mandabo, que de los Dhos dos pedacos
de tierra e las Dhas seis Alcas fueren unidas e
incorporadas en el Vinculo de Mayoralgo de esta
Dha Casa de Larrunzar, e tubiere, e gozase el Señor, e
sucesor que fuere de la Dha Casa, en uno e de la mi-
ma forma e manera que los demas bienes del
Dho Vinculo, e Mayoralgo de la Dha Casa de Lar-
runzar, e vien assi en uno con los Dhos bienes ho-
biere el sucesor del Dho Mayoralgo e casa los
Esaños de laus de servicio de cocina de la Dha
Casa, e las meras que estan en fasa para el
servicio de la Dha Casa en el Dho Vinculo del Dho
Mayoralgo.

Otro dijo que mandabo, e mando a D.^a Maria
Pera de Larrunzar su hijo legitimo, e del Dho
Señor Pera Mame una cadena de oro que le
hobo dado el Dho Señor Pera Mame al tiempo que
con el se caso, e mas una cinta de plata que ella
hobo de la herencia de la Señora D.^a Milla Pera
de Sarriago su Señora Madre, e mas haya, e
tome un vestido entero para su persona

escogido del mejor de los que ella escogiere entre los
vestidos de la D^{ha} Señora D.^a Milia Peres, e más
haya de haver la D^{ha} Señora D.^a Maria Peres un
pañó labrado de sed blanco el que ella escogiere
y el otro pañó labrado de la D^{ha} sed se le de a
la D^{ha} D.^a Isabel su hijo, e bien así la mandaba, e
mando a la D^{ha} D.^a Maria Peres conducador para
en acompañamiento de los servidores que a ella haysa
hecho, y espere le hara de aquí adelante
e por que traiga pan anual sobre su sepultura
por la orden emanada que tiene mandado en
el D^{ho} su testamento, e más la una de las camaras
que tiene mandado de campo Castellano, que
estan en casa con todo el cortinaje, y ropa de
servicio de la D^{ha} Señora, es a saber dos colchones
e un coque, e quatro almoadas, e quatro sabanas
e una almudela, e una manta farrada, todos
los quales D^{hos} bienes de uso contenidos mandaba
e mando a la D^{ha} D.^a Maria Peres en la forma
e manera, e para efecto uso D^{ho} e para ayuda
de su reparo para que los haya de mejor

ria, allende de los bienes que le pertenecieren de su
legitima parte de bienes, y herencia suya, e del
Dho Senor Pero Martin su Padre.

Otroi dijo que en la dha casa havia una cama cartella-
na o de campo, la qual con el mismo arreo, que la
que le mandava a la dha D.^a Maria Perez le man-
daba e mando al dho Martin Martin su hijo ma-
yor, para que sea suya, e ande incorporado
con los dhos bienes del dho Vinculo de Mayoraz-
go, e despues de sus dias, sean para el suavor
e sucesores de la dha casa de Sarrinzar, y en
una con la dha cama haya una cinta de plata
la menor de las que ella tenia avinagrada se-
gun de suyo se contiene con los dhos bienes.

Otroi dijo, que mandava, e mando a D.^a Yavel
su hija una cinta de plata la mejor de la
dos, e mas un pañuelo labrado de seda para q.
sean para ella el qual dho paño herede de su
blanco para que sean para la dha D.^a Yavel.
Otroi dijo que mandaba e mando que despues de
la dha D.^a Maria Perez haya tomada un vestido

el mejor dolo de su persona, como son vn mantel
e una saya e un sayuelo, y un jubon, que todos
los demas bienes de su persona hayan y heredem
por iguales partes las D^{as} D^a Maria Perez
e D^a Isabel, tanta la una como la otra, e los
vestidos e Armas que quedaron por fin e
muerte del Dho Señor Pero Martín, e de Juan
Martínez su hijo hayan e repartan por iguales
partes los Dhos Martín Martín, e Fran^{co} de Lar-
rinzar sus hijos legitimos e del Dho Señor Pe-
ro Martín.

Otroi dijo, que por cuanto es publico que el Dho Juan
Martín su hijo, que su Anima gloria haya, dijo
dos hijas una de ellas de Catalina de Garay
hija de Diego Dias, e otra de Catalina hija de Do-
mingo de Equinoa vecino de Elgueta, quales hobo
estando naturales, a cada una de las cuales su
voluntad hera de mandar e mandaba para
ayuda de su reparo a cada una de ellas a cada
quince mil mrs, e rogo para sendas fama
a cada una de ellas, e endinero lo que honesta-

4

mente valiere una fama delas que se orar
en la tierra que valgar cada una de ellas asta tres
mil mrs los cuales dho cada quinze mil mrs, e como
o su valor, mandava, e mande los tomase, que
cubiere al Senor Fran. Lopez de Larranaga su her-
mano vecino del lugar de Larrea, y los emplee
a censo, o en la manera que mejor le parezca
asta que las dhas mochas tengan edad
para se repazar e si por caso de ventura mo-
riera las dhas Ninas antes de se casar, o tomar
orden en tal caso buscar los dhas maravedis e
valor de fama a sus hijos, y herederos de la dha d.
Milia Pero.

Otro dijo que mandava, e mande de limosna al
Monasterio de nuestra Señora de Anazaru dos
fanegas de trigo.

Otro mando a las Tabernas de Senor San Juan de
Larrinzar, e S.ⁿ Millan de Larrea, o S.^a Cruz de
Marieta, y ala Hermita de nuestra Señora de
Larrea senda fanegas de trigo.

Otro dijo que mandaba e mande se paguen de
sus bienes e de la dha Señora Pero Alim todos

los descargos que restand cumplir de los q.
mande el Dho Señor Pero Mami.

Ochoi dijo que mandava, e mande que todas las per-
sonas que ladha Señora D.^a Melia Puer le ha-
da alguna fanegas de trigo prestadas, se ca-
ban dar tanta fanega de trigo, e no sea
cosa ninguna por el Agosto primero venidero

Ochoi mande a Sancho de Audicana se le
buelva unaprenda que hay en casa e se le haga
gracia de seis r.^l que deva por ladha prunda.

Ochoi mande se le pague, o se le haga gracia de cuarenta
e ocho r.^l que le devia a ladha Señora D.^a Melia Pe-
rez, Ochoa Mami de dalle ucano de dalle, o al Dho
Señor Pero Mami de cierta requita quitiene.

Ochoi mando que por Servicio de Dios nuestro Señor
se le haga a quatro pobres, quale el Señor Fran-
quiere a sendos sayos de paño e mas se
repartan cuato fanegas de trigo entre los po-
bres que al Dho Señor Fran-^{co} Lopez le pareciere
y que esto mandaba, e mande afirmandore en
el Dho testam.^{to} e cobrado que elto, y el Dho
Señor Pero Mami tenian otorgado, e de ello

5

pido testimonio e alor presentado los fijos de
ello lefuer testigos = E para cumplir e pagar
y ejecutar el dho testamento e los dnos cobde-
ulos, dijo que en caso que no este nombrado f.
testamentario executor el dho Señor Juan Lo-
pez le nombrava e nombra en uno con las per-
sonas que citaban nombradas en el dho testam.
al cual le dava e dio poder cumplido como de dho
se requiere, y en el nombramiento de los dnos tes-
tamentarios se contiene: *Conm. de dho*
dho si mande ala Tablica de la Iglesia Parroquial
de señor San Pedro de dalle una fanega de trigo todo
lo cual ordeno, e mando la dha Señora D.^a M^{ta}
Vera estando presente por testigos llamados
e rogados Juan Abad de Subara cura e Curio
Beneficiado en las Iglesias del lugar de Orata
e Juan M^{te} de Egüa vicino de Sarro, e Domingo
Lopez de Arecabalita cura de la Iglesia de Señor
Sⁿ Juan de Larrinzar, e Diego Velez de Larrin-
zar, e Juan de Julian vecinos del lugar de

Larrunzar, e por que la dha Señora D.^a M^lia
Perez no sabe escribir pego á los dichos Juan
M^lad de Guvared e Domingo Lopez, e Diego Ve-
lez que firmaron por ella e bien am^{os} al dho Juan
M^lme de Equia, á la qual dha otorgante, y testi-
gos yo el presente Es.^{no} pego fce que les conduco =
Juan M^lad de Guvared = Domingo Lopez de Ariza-
balita = Juan M^lme de Equia = Diego Velez =
Paso ante mí = Juan de Guvared = Eyo el dho
Juan de Guvared Es.^{no} de su M.^l e su Notario
publico e del Surgado del dho lugar de Larrun-
zar presente fui al otorgamiento de este dho
Codicillo en uno con los dhos testigos por
ende por otorgamiento de la dha Señora D.^a
M^lia Perez, e á pedim^{to} de Fran.^{co} Lopez de La-
rarrago saque este dho traslado del origi-
nal que en mi poder quito segun que ante mí
paso en estas dos hojas de pliego entero
de papel, e mas esta plana en que ba mi
signo e por ende fize aquí este mi signo que
